



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 26 de abril de 2022

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2021-00634**

Respecto del escrito de excepciones previas obrante en el numeral 42 del dossier, debe tenerse en cuenta que los **hechos que configuran excepciones previas**, así como aquellos que pretenden discutir los requisitos del título base de la ejecución, deben ser presentados mediante recurso de reposición en contra del mandamiento de pago, tal y como lo dispone el artículo 422, 430 y el núm. 3° del art. 442 del C.G.P.

En consecuencia, se rechazan de plano las excepciones previas incluidas en dicho documento, toda vez que estas corresponde a hechos que constituyen una excepción previa, luego ha debido ser formulada mediante recurso de reposición en contra del mandamiento de pago, como también se hizo y se resolvió en auto de esta misma fecha.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el traslado de los demandados se envió cuando el proceso se encontraba al despacho para resolver el recurso interpuesto en contra del mandamiento de pago, SECRETARÍA proceda a contabilizar el término restante con el que cuenta la pasiva para contestar la demanda y/o proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE (2),

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 15

Fijado hoy 27 de abril de 2022

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lblt

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d796c846e89ee5a87518602b0cef9ec499b975e5f114a1cbd956c6c02dc021**

Documento generado en 26/04/2022 01:35:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>